



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA**  
**SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

**AUTO No. 116**

Neiva, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	41001-31-05-001-2022-00049-01
<b>Demandante</b>	Saúl Alberto Romero Piñeros
<b>Demandado</b>	La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la Administradora de Pensiones-Protección S.A. y la Sociedad Administradora de Pensiones-Porvenir.

La Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva el 16 de noviembre de 2022, dentro del proceso de referencia, que cumple los requisitos legales.

De igual forma, en contra de la decisión proferida se surte el grado jurisdiccional de consulta en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértase a la parte apelante que una vez ejecutoriada el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para finalizar, se allegó memorial el 31 de octubre de 2023 sustituyendo poder y designando como nuevo mandatario judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- al profesional del derecho Juan Álvaro Duarte Rivera, el cual se determina que cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Conforme lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- en contra de la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

**SEGUNDO: ADMITIR** el grado jurisdiccional en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

**TERCERO:** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértase a la parte apelante que una vez ejecutoriada el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado Juan Álvaro Duarte Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.523.279 y tarjeta profesional No.

192.928 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, en los términos y con las facultades otorgadas en la sustitución del poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980df1dfc218a792947b69f95ce6a16dcf2d156bc608ec63c4591e7e134409d0**

Documento generado en 03/04/2024 02:44:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**